



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1333-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil quince. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de octubre del año dos mil catorce, con referencia **EM-006-008-2014**, efectuada a la Cuenta Otros Activos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, aplicación y suficiencia del control interno relativo a los procedimientos utilizados por la empresa, para los registros de la Cuenta Otros Activos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, realizadas conforme lo establecido en el Manual de Control Interno y Manual Financiero de la empresa; **b)** Verificar que los saldos que integran a estos activos correspondan a los depósitos en garantía realizados por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), por los servicios prestados y todos aquellos que tienen término de existencia limitada por la ley y disposiciones aplicables; **c)** Comprobar que los documentos que respaldan a estos activos existan físicamente y se encuentren debidamente custodiados; **d)** Verificar que las cantidades presentadas en los Estados Financieros están debidamente clasificadas y su descripción es adecuada; y, **e)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1333-15

procedimientos de control interno establecidos por la EAAI para el registro y control de la Cuenta Otros Activos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, son confiables y cumplen con lo establecido en el Manual de Control Interno y Manual Financiero, con excepción de la debilidad de control interno siguiente: **1)** Garantías bancarias vencidas; y, **2)** El saldo que integran estos activos, durante el período auditado, es razonable y se encuentra debidamente registrado, soportado, autorizado y corresponde a actividades propias de la Empresa. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Se admite el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, con referencia **EM-006-008-2014**, efectuada a la Cuenta “Otros Activos”, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**; y, **II)** Por las recomendaciones derivadas de la presente auditoría, se ordena a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas, e informe a esta Autoridad su efectivo cumplimiento en un plazo no mayor de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Cuatro (954) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior